
DATOS PERSONALES

Nombre.....

Apellidos.....

Dirección.....

E.mail.....

Teléfono.....



Queremos poner en su conocimiento que a menos de una semana de comenzar la jornada escolar completa, las Ampas de los centros que han logrado superar el proceso de cambio de jornada y van a ofertar jornada continua, se han encontrado con la negativa de la Consellería a que puedan ofrecer las actividades extraescolares que siempre han organizado durante el horario de comedor.

EXPONEMOS:

1.-Que la mayoría de Ampas de los centros escolares de infantil y primaria, siempre han ofertado actividades extraescolares en horario de 12hs (o 12:30hs) a 15hs (o 15:30hs). Éstas eran actividades a bajo coste, consensuadas con el centro, que demandan los padres y que en muchas ocasiones permite a las familias dar a sus hijos formación complementaria que a precio de mercado libre, no se podrían permitir. Todo ello gracias a la labor voluntaria y desinteresada de las madres y padres de las Ampas, lo que supone una importante labor social.

2.-Que algunos centros especificaron en el Plan de jornada continua escolar estas actividades extraescolares organizadas por el Ampa en horario de 15:30hs (ó 16hs) a 17hs, otros no. Algunos inspectores exigieron quitar del proyecto estas actividades o bien que se ofrecieran a partir de las 17hs. Otros centros han recibido la aprobación y en su proyecto constaban las extraescolares simultáneamente a las actividades gratuitas de oferta obligada.

3.-Que a los centros con jornada partida se les permite ofrecer extraescolares del Ampa en horario de comedor, como era habitual. Lo cual demuestra que no existe ningún tipo de discriminación, como algunos quieren argumentar.

4.-Que la normativa que regula la modificación de la jornada escolar, y por lo tanto la jornada continua (Orden 25/2016 de 13 de junio), exige actividades gratuitas para las familias, pero no prohíbe ofertar actividades no gratuitas.

Cita de la Orden 25/2016 de 13 de junio, por la que se regulan las condiciones, el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar artículo 2, apartado 1.b:

“las actividades extraescolares de carácter voluntario organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo serán de oferta obligada para el centro y voluntarias y gratuitas para las familias”

5.-Que la nueva Orden que regula los comedores escolares, publicada el 3 de agosto de 2016, permite la participación voluntaria de los alumnos en actividades extraescolares en horario de comedor.

Cita: Orden 43/2016 de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden 53/2012 de 8 de agosto, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat:

“Seis: artículo 11.3.f queda redactado del siguiente modo:

11.3.f) Participar en las actividades educativas programadas tanto en el proyecto educativo del servicio de comedor como en el programa anual de comedor. No obstante, cabe la posibilidad de que el alumnado usuario del servicio de comedor escolar participe, voluntariamente, en actividades extraescolares que se organicen en el centro”

6- Que la Resolución de 1 de julio de 2016, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento en las escuelas de Educación infantil de segundo ciclo y colegios de Educación Primaria durante el curso 2016-2017 indica que las actividades extraescolares podrán organizarse en el centro y constarán en la PGA (Programación General Anual)

Cita de la Resolución de 1 de julio de 2016, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento en las escuelas de Educación infantil de segundo ciclo y colegios de Educación Primaria durante el curso 2016-2017. Punto 2.5:

“las actividades extraescolares y complementarias y servicios complementarios que se incluyen en la PGA serán organizados y realizados por el centro, asociaciones colaboradoras o en colaboración con corporaciones locales; no discriminarán a ningún miembro de la comunidad educativa y no tendrán ánimo de lucro”

7.-Que las Ampas son asociaciones, reguladas por la Ley de asociaciones 14/2008 de 18 de noviembre y sus propios estatutos, libres para organizar actividades que les permitan cumplir sus fines estatutarios.

8.-Que una de las funciones de las Ampas es promover y organizar actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.

Cita del Decreto 126/1986 de 20 de octubre que regula la participación, funciones y atribuciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos:

“Artículo quinto.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos asumirán las siguientes finalidades:

b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.

g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.”

“Artículo séptimo

Uno. Las Asociaciones de Padres de Alumnos podrán utilizar los locales de los Centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto los Directores de los Centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, respetando el normal desarrollo de la misma. Esta utilización por las Asociaciones de Padres de Alumnos en Centros públicos será

